

La regularización del juego online en Iberoamérica. Condicionantes y oportunidades. Rafael Andrés Alvez

Introducción. Argentina y Brasil en las antípodas del modelo. Conclusiones

Introducción

Hace unas fechas tuvimos conocimiento del proyecto de Ley por el que Brasil se unirá dentro de muy poco¹ a las jurisdicciones en las que el juego online ya está regulado².

En el antecedente, aprovechar el extraordinario momento de crecimiento que están teniendo a nivel internacional las apuestas deportivas online en los mercados regulados y poder llegar a tiempo para poder incorporar en el arranque tres grandes acontecimientos deportivos globales de enormes dimensiones planetarias: Los Juegos Olímpicos de Río³ (con el importante añadido que éstos son los primero en Sudamérica), el Centenario de la Copa América⁴ y la Eurocopa de Fútbol⁵, circunstancia

¹ La Comisión Especial de Desarrollo Nacional (CEDN) aprobó, el miércoles 9 de diciembre de 2015, el Proyecto de Ley del Senado de Brasil 186/2014, que regula la explotación de los juegos de azar. el proyecto fue aprobado por 8 votos a favor y 2 en contra y una abstención, y todavía sigue en tramitación.

Con posterioridad se confirmó el texto por los miembros de Agenda Brasil y ya en la Cámara de Diputados ha sido anexada a la propuesta PL 442/91 y a los catorce proyectos de Ley que se encuentran en trámite en la Comisión Especial de Marco Regulatorio de los Juegos de Azar en Brasil. (<http://www2.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=15460>).

La Comisión tiene un máximo de 40 sesiones (unos tres meses) para emitir su dictamen final al respecto.

² La última cuenta datada la hizo recientemente (abril de 2015) la hecho la web de servicios de oferta de juego KeyToCasino que en un estudio realizado sobre 225 países elevó a 60 el número de países en los que estaba autorizado en alguna medida el juego online. Por el contrario en 39 países, el juego en línea está completamente prohibido, mientras que en 32 de los países involucrados en el estudio, las empresas locales ahora están autorizadas a aceptar ofertas de plataformas iGaming, pero la oferta, se compone en su totalidad de jugadores extranjeros, lo que significa que el 56 por ciento de la población mundial se enfrenta todavía a algún tipo de prohibición relacionada con los juegos de azar en línea.

Fte: <http://www.keytocasino.com/en/article/online-gambling-access-around-the-world.html>

³ Se celebrará del 5 al 21 de julio de 2016.

⁴ Se disputará en Estados Unidos del 3 al 26 de junio. Por primera vez, 16 selecciones de todo el continente americano se juntan para disputar una edición especial que celebra los cien años del torneo por naciones más antiguo del mundo.

ésta que sin duda se intentará aprovechar como gancho para incorporar al proceso con éxito los modelos de negocio de los mayores operadores mundiales de juego.

Por otra parte, además de todo ello, -también porque es una absoluta necesidad para que ese proceso pueda coronarse sin mayor contratiempo en ese éxito esperado y no termine siendo un vivero de problemas- se aprovechará este escenario igualmente para avanzar mucho más rápido en el desarrollo y la aprobación de normativas que incorporen tanto elementos de seguridad jurídica como conocimiento de este medio que favorezcan que desaparezca la falta de confianza en el e-commerce⁶ todavía muy poco incipiente en algunos países del cono sur⁷ aprovechando los niveles ya existentes de seguridad que ofrece el home banking.

Necesariamente se producirá un salto cualitativo que contribuirá a dinamizar este mercado y a avanzar en el desarrollo tecnológico de las infraestructuras de las comunicaciones. Ahora, después de algún que otro intento fallido, es muy probable que la ocasión no se deje pasar, pues la imperante globalización y la importante oportunidad que estos eventos incorporaran como valor añadido a la mercadotecnia de las grandes marcas y el escaparate que supone para éstas, hará que se pongan en cierta medida al frente de este movimiento.

En el presente artículo analizaremos dos casos que pueden dar la pauta y la medida de los condicionantes con los que se puede encontrar este proceso que necesariamente deberán vencerse para que se pueda coronar el hasta ahora imposible “*Tourmalet*” que es el desarrollo del juego online en Sudamérica.

⁵ Del 10 de junio al 10 de julio, con la novedad de que se disputará por primera vez con 24 equipos. En total, en el mes de competición se disputarán 51 partidos.

⁶ En el último informe (Junio 2015) sobre Seguridad en internet en la visión de los usuarios realizado por Certisur/D'Alessio Irol se incorpora como dato que en Argentina el uso fundamental de internet es el de la comunicación, con una tendencia creciente en búsqueda de información, redes sociales y funciones financieras, lejos el e-commerce, pues todavía persiste como principal temor para no comprar online la sensación de falta de seguridad que percibe el usuario en general, aunque, si bien es cierto que este canal de venta sigue aumentando su incidencia y se transforma en un canal sin complicaciones para quienes lo utilizan: 90% en el 2015 vs 84% en el 2014.

⁷ Según el estudio realizado por la revista America Economía Intelligence en 2014, en Brasil el 59.1% de la población efectúa compras 'online', le sigue México con 14.2%, Argentina 6.2 %, Chile 3.5%, Venezuela 3.3 %, Colombia 2% y finalmente Perú con el 1.4%.

Argentina y Brasil en las antípodas del modelo

Decimos en las antípodas del modelo por cuanto, aunque parten de un escenario administrativo territorial muy similar⁸ en Argentina aunque ya se puede operar juego online, las autorizaciones como veremos dependen de jurisdicciones diferentes en las que conviven diferentes órganos regulatorios, donde existe en algún caso reservas de juego, que generan continuas disputas entre las propias administraciones y sus operadores de referencia.

Un maremágnum normativo que genera continuos problemas e impide la expansión de los grandes operadores internacionales, pues no se visibiliza de manera clara un marco jurídico seguro.

En el polo contrario Brasil, donde el juego a día de hoy sigue prohibido⁹, pero donde los reguladores ahora plantean una legalización que abarca de manera completa todas las fórmulas de juego, incluyendo el juego online con una regulación uniforme y registro Federal.

.- Argentina

La regulación de los juegos de azar¹⁰ en Argentina es facultad de cada provincia¹¹.

⁸ Ambas Repúblicas Federales, Brasil 26 Estados Federados y Argentina 23 provincias en ambos casos con capital/distritos federales (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Distrito Federal y su Capital Brasilia), que tienen un status régimen propio.

⁹ La prohibición de los juegos de azar en Brasil fue establecida por el decreto-ley número 9215 de 30 de abril de 1946 firmado por el presidente Eurico Gaspar Dutra.

(http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/De19215.htm)

¹⁰ En Argentina la regulación de los juegos de azar no se encuentra entre las facultades del Poder Legislativo Nacional establecidas en el artículo 75 de la Constitución. Además la Corte Suprema de Justicia, aclaró en un fallo dictado el 31 de mayo de 1999, que el régimen en la materia (incluyendo loterías, casinos, bingos y máquinas tragamonedas) y sus posibles infracciones no eran una cuestión federal.

¹¹ 23 en total, todas ellas tienen constitución propia y poderes ejecutivo, legislativo y judicial conservan de manera exclusiva todos los poderes no delegados expresamente a la nación en la Constitución nacional y en ello las competencias de juego. Buenos Aires, capital federal, no pertenece a ninguna provincia y tiene status propio desde 1994.

La regulación de los distintos juegos de azar se reparten entre todos ellas y la Capital Federal, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El número de licencias otorgadas para comercializar juego online es muy pequeño¹².

La historia del juego online en Argentina tiene bastante parecido con lo ocurrido en esta materia en España hasta su reciente regulación. Como en nuestro país, tras aparecer a principio de los años 90 y desarrollarse en la segunda mitad de esa década, las empresas operaron esa fórmula de juego, amparadas en un supuesto vacío legal, al no existir regulación que lo desarrollase incorporando ingentes beneficios libres de control y tributación.

En esta situación en 2008 se trató de prohibir el juego online mediante la presentación de un proyecto de ley para prevenir la ludopatía¹³ frente a esto se produjo una movilización de muchas asociaciones y organizaciones, para evitar que se pudiese prohibir el juego apostando por la opción de su regulación lo que permitiría un mayor control de la oferta de juego de las empresas y su tributación, ambos elementos muy importantes para contribuir precisamente a erradicar ese problema.

Finalmente en cada una de las provincias y en la Capital Federal se ha ido regulando este modelo de juego lo que supone que en Argentina ninguna empresa puede obtener

¹² Sólo se han otorgado en las Provincia de Río Negro y Misiones.

¹³ El diputado del Frente para la Victoria, Alejandro Rossi, presentó en la Cámara Baja, similar a nuestro Congreso de Diputados, un proyecto de ley para prevenir la ludopatía con distintas medidas, que incluyo la prohibición del juego por internet, en concreto "organizar o explotar comercialmente empresas de juego de azar que impliquen el uso, al menos en parte, de Internet", así como la publicidad de los juegos de azar en la red.

Además se prohibía "la transferencia, transacción o transmisión que implique cualquier crédito, fondos o beneficios a cualquier empresa de juego de azar por Internet radicada en el país o en el exterior" y "funcionar, manejar, supervisar, o dirigir un sitio Web de cualquier tipo de empresas de juego de azar por Internet o sitios a través de los cuales las apuestas destinadas a dichas empresas puedan ser colocadas, recibidas o realizadas".

Se proponía también la sanción según las infracciones cometidas que iban desde el decomiso del equipamiento informático involucrado a multas de entre uno y 50 millones de pesos que, en caso de reincidencia, se podían duplicar.

Como hemos visto con anterioridad las competencias en materia de juego no son federales para la propuesta se amparó en el artículo 42 de la Constitución Nacional, que expresa que, "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos".

una autorización federal (con la única excepción del Prode¹⁴, las apuestas en el fútbol¹⁵, que opera la Lotería Nacional de Buenos Aires¹⁶) que permita poder comercializar en todo el territorio juego online.

Ante esta realidad el 2 de Julio de 2014, la Junta Directiva de la Asociación de Loterías, Quinielas y Casinos Estatales (ALEA)¹⁷ tuvo una reunión en la cual se informó de la intención de presentar una propuesta para la creación un marco regulatorio a nivel federal para todo el juego online del país, dándose dos meses para presentar un proyecto.

El marco regulatorio federal que se proponía tenía como objetivo contrarrestar la oferta de juego ilegal y combatir los delitos que este comporta principalmente evasión fiscal, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

¹⁴ Juego semejante a nuestra Quiniela de Futbol que nació en 1972 y que opera la Lotería Nacional Argentina y la AFA. Se trata de acertar un boleto de 14 partidos, la apuesta mínima son 10 pesos y están permitidas apuestas múltiples, quien acierta el pleno como mínimo obtiene un millón de pesos. Los acertantes de 13, 12, 11 y 10 aciertos también obtienen premios, la última categoría, 10 aciertos, se premia con 10 pesos.

¹⁵ Respecto a las apuestas deportivas y el juego online decir que en Argentina existe un permanente enfrentamiento entre la Lotería Nacional de la Provincia de Buenos Aires que comercializa el PRODE y el resto de operadores provinciales, pues la primera ha tratado de impedir que se comercialicen otras apuestas online en el resto de Provincias. Esto ha cambiado desde Diciembre de 2015 al constituirse Misionbet, el portal de apuestas deportivas y juegos on line del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Sociedad del Estado (IPLyC SE) de la Provincia de Misiones. Misionbet es la primera y única página de juego on line de un Instituto Provincial de Lotería y Casinos en la República Argentina.

¹⁶ La Loteria de la Provincia es un ente independiente dedicado a la explotación y administración de los juegos de azar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Se encarga de la recaudación y control de los recursos producidos en ese concepto y de su posterior distribución en beneficio de la comunidad (deriva la mayoría de sus recursos al desarrollo de los planes sociales, la donación de órganos, la salud y la educación). Opera en Agencias Oficiales, Salas de Bingo, Casinos e Hipódromos bonaerenses y comercializa juegos y/o actividades propias o de terceros con los que se celebra convenios.

¹⁷ La Asociación de Loterías, Quinielas y Casinos Estatales de Argentina (ALEA) es una asociación comercial nacional sin ánimo de lucro un órgano consultivo para la regulación, la modernización y optimización de los recursos a nivel federal. Engloba a todos los organismos que regulan y controlan la actividad de juego en el ámbito del territorio nacional.

Está formada por Seis Comisiones de Asesoramiento que tratan sobre asuntos Jurídicos, Administrativos, de Comercialización, de Capacitación, Informáticos e Internacionales. Y dos Unidades Coordinadoras: Prevención del Blanqueo de Capitales y Responsabilidad Social. Dos áreas completan la estructura Actual de ALEA: Estadística y Comunicación.

Esta asociación mantiene contacto e intercambio permanente con la World Lottery Association (WLA) y con la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado (CIBELAE) en la que se encuentra integrada la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE).

Han pasado casi dos años y finalmente, de momento, nos encontramos en el terreno de las aspiraciones, por cuanto no se ha avanzado en esta cuestión.

En todo caso, ya se ha adelantó un elemento muy importante para este propósito con la aprobación de la RESOLUCION GENERAL 3510/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que estableció el Registro de Operadores de Juegos de Azar y un régimen de información respecto de la explotación de juegos de azar y/o apuestas cuya instrumentación o perfeccionamiento se realice en Argentina, que incluye a los juegos por Internet y por telefonía fija o móvil¹⁸, y que una vez vencido algún contratiempo¹⁹ este sistema echó andar en febrero de 2015.

Desde esa fecha, todos los establecimientos correspondientes a las jurisdicciones que se encuentren obligadas o se obliguen en el futuro por el Organismo regulador de la actividad a operar con un sistema online están obligados a ofrecer información diariamente mediante un sistema de transmisión certificado que permita generar la información solicitada por la Administración Federal. Dicho sistema, ya sea de desarrollo propio o mediante contratación de un proveedor de servicios, deberá ser sometido a un proceso de certificación.

Mientras en Argentina nos encontramos todavía en la indefinición, aunque hay quien apuesta porque 2016 finalmente será el año del cambio²⁰, en otras jurisdicciones como México se está en el trámite final para aprobar una nueva ley federal que incluye el juego online²¹ o Brasil, caso que analizaremos ahora donde ya se ha dado este paso.

¹⁸ 1 de julio de 2013

¹⁹ Con posterioridad se aprobó la RESOLUCION GENERAL 3528/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que suspendió la entrada en vigencia del cronograma del art. 18 de la Resolución General 3510 hasta tanto se completase el desarrollo de los sistemas informáticos y aplicaciones tecnológicas que permitiesen la operatividad del régimen.

²⁰ La principal feria de juegos de azar de Sudamérica, SAGSE, celebrada muy recientemente los días 10,11,12 de noviembre de 2015 en el Centro de Convenciones Costa Salguero de la ciudad de Buenos Aires ha contado con un área dedicada al juego online en Latinoamérica. Las opiniones de muchos de los operadores presentes en el evento adelantan que con el cambio de gobierno en Argentina y el interés de algunas provincias por desarrollar esta modalidad de juego por fin se podrá dar carta de naturaleza a los cambios que se vienen demandando.

²¹ A finales de noviembre de 2014 la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la nueva Ley Federal de Juegos y Sorteos, una ley que comprende 216 artículos, regula el

juego online y modifica sustancialmente la vigente y escueta -17 artículos- de 1947 (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/109.pdf>).

En Septiembre de 2015 se inició el período ordinario de sesiones del Senado de la República Mexicana, cámara que incluyó en su agenda legislativa el tratamiento de la nueva Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos. En este momento existen tres iniciativas pendientes de la LXII Legislatura, relacionadas con la ley de juegos y sorteos, que se encuentran en comisión. Aún no hay fecha definida para el tratamiento de cada una de ellas en el Senado. A continuación detallamos cada una de ellas (Fte: <http://www.yogonet.com/latinoamerica/2015/09/07/la-ley-de-juegos-con-apuestas-y-sorteos-de-mexico-aun-no-tiene-fecha-de-tratamiento>).

:

Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos

Fue presentada por el senador David Monreal Ávila en octubre de 2013. Tiene por objeto prevenir la ludopatía. Entre lo propuesto destaca: 1) prohibir el acceso o permanencia a las áreas de juegos con apuesta de los establecimientos a las personas que: a) sean menores de edad; b) porten armas; c) sean miembros de instituciones policiales o militares uniformados, salvo cuando sea para en cumplimiento de sus funciones; d) sean o hayan sido sorprendidas haciendo trampa; e) no cumplan con el reglamento interior del establecimiento; 2) establecer que los establecimientos deberán colocar y mantener en lugares visibles publicidad, propaganda y mensajes alusivos que inviten a las personas a jugar de manera responsable e indicando los efectos negativos que genera ser un jugador compulsivo; y, 3) sancionar a los dueños empresarios, gerentes, administradores, encargados de establecimientos donde se realicen juegos con apuesta o sorteos que permitan la presencia o participación de las personas mencionadas así como en caso de no contar con la propaganda precisada. Para ello reforma los artículos 9, 9-Bis y 12 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Iniciativa que expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos

Fue girada por Diputados, en noviembre de 2014, para indagar el funcionamiento de las instancias del gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos. La iniciativa tiene por objeto expedir la normatividad encargada de regular todos los tipos de juegos con apuesta y sorteos, a fin de que se realicen de forma responsable y segura, salvaguardando los derechos de los participantes, permissionarios y operadores. Entre lo propuesto, destaca: 1) abrogar la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 2) precisar los juegos o sorteos que quedarán excluidos de aplicación de la Ley; 3) enlistar las reglas básicas y de prohibición que los permissionarios y operadores deberán de observar, destacando que no podrán acceder a sus establecimientos las personas menores a 21 años de edad; 4) señalar los derechos y obligaciones de los participantes y de los permissionarios; 5) crear el Instituto Nacional de Juegos y Sorteos, como órgano desconcentrado de la SEGOB, quien será la única autoridad competente para resolver las controversias que se susciten entre participantes y permissionarios, así como prevenir y atender la ludopatía; 6) destacar que la PROFECO no podrá ejercer sus facultades de vigilancia, verificación, conciliación, arbitraje y sanción, más que en lo relativo a la información comercial y publicidad que proporcionen los permissionarios en la materia; 7) puntualizar los permisos que podrá otorgar el Instituto referido, así como los requisitos que deberán cumplir las personas que pretendan obtener alguno de éstos; 8) regular los mecanismos de certificación y homologación del personal del Instituto, a fin de garantizar las condiciones adecuadas de operatividad de los establecimientos; 9) implementar órganos técnicos de consulta especializados para tratar los asuntos relacionados con la industria hípica, de los canódromos, peleas de gallos y frontones, así como cualquier otra que determine el Instituto; 10) establecer disposiciones de control y regulación para los diversos tipos de juegos y sorteos, incluyendo aquellos celebrados por personas morales con fines no lucrativos que estén autorizadas para recibir donativos deducibles; 11) determinar las bases para el finiquito de permisos; 12) instituir el Consejo Consultivo y el Registro Público de Juegos y Sorteos, cuya información solamente tendrá efectos declarativos; 13) definir los instrumentos de control y vigilancia que realizarán los inspectores en los ámbitos referidos; 14) referir los actos de reclamación y del procedimiento administrativo sancionador, así como los casos en los que resulten procedentes; 15) resaltar que el Instituto celebrará con la SHCP convenios de intercambio de información y documentación en materia de prevención y detección de actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita; y, 16) mencionar las infracciones que podrán imponerse por violar las disposiciones en la materia.

- Brasil

Brasil ha dado un paso definitivo para regular de manera decidida el juego, modificando el actual escenario normativo²², incluyendo el juego online, porque como ha ocurrido en otras jurisdicciones, también es España, las autoridades han caído en la cuenta que es

Iniciativa que expide la Ley Federal de Juegos

Fue presentada por la senadora María Verónica Martínez Espinoza en abril de 2013. La iniciativa tiene por objeto crear un marco normativo encargado de regular por causa de interés público, las diversas actividades de juegos con apuesta y los sorteos, en todas las variables y modalidades que el ingenio humano y la tecnología desarrollen o puedan desarrollar; ya sea en medios presenciales o a través de conectividad electrónica o telemática. Entre lo propuesto, destaca: 1) precisar las actividades que quedarán sujetas y excluidas a la presente regulación; 2) crear las siguientes autoridades: i) Comisión Nacional del Juego, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto la regulación, autorización, la supervisión, vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos; ii) el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego; iii) Registro de Licencias y Permisos; iv) Registro de Licenciarios, Permisarios y Operadores; v) Registro de Proveedores de Dispositivos de Juego; vi) Registro de Dispositivos y Programas de Juego; vii) Registro de Interdicciones de Acceso al Juego; 3) indicar las prohibiciones relativas en la materia; 4) reglamentar a los centros de juego con apuestas, ya sea presencial, en línea o telemática y televisión; 5) determinar los requisitos que deben de cumplir los licenciarios y permisionarios para instalar y operar centros de juego de apuestas; y, 6) señalar las infracciones correspondientes por los delitos cometidos en la materia.

La Ley crea el nuevo Instituto Nacional de Juegos y Sorteos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que sustituye a la actual Dirección de Juegos y Sorteos, encargado de autorizar, controlar, inspeccionar y vigilar los juegos con apuesta y sorteos. La nueva Ley contempla la obligación de sustituir los permisos actuales que han permitido tener hasta 90 establecimientos con el mismo permiso, y sustituirlos por permisos que solo autoricen un establecimiento y se autorizan por primera vez las máquinas tragamonedas en establecimientos que cuenten con el permiso correspondiente. Las licencias se otorgan por 10 años prorrogables. Ningún establecimiento podrá colocarse a menos de 500 metros de escuelas, iglesias, zonas arqueológicas o lugares declarados como patrimonios culturales así como hospitales o albergues. Se estipula la edad de 21 años como mínimo para poder acceder a los establecimientos. Se establecen penas de dos a cinco años de prisión y multas de 30 mil a 100 mil días de salario mínimo a la persona que organice juegos con apuestas o sorteos sin el permiso correspondiente. De 3 a 6 años de cárcel e inhabilitación hasta por 10 años al servidor público que autorice, proteja o consienta un juego con apuesta sin contar con el permiso. Penas que se aumentarán hasta en una mitad cuando en la comisión de cualquiera de los delitos se ponga en riesgo la integridad o salud de una persona menos de 21 años. También se contemplan penas de seis meses a dos años de trabajo a favor de la comunidad al jugador que participe en un juego con apuestas a sabiendas que el organizador no cuenta con el permiso legal.

²² En Brasil, el juego se regulaba mediante el Decreto Ley N° 3688 de 1941, ratificado por el Decreto Ley N° 2315 de 1946, Decreto que prohibió explícitamente los juegos de azar. La Ley de Contravenciones Penales, también de 1946, prohibía también “establecer o explotar juegos de azar en lugar público, o accesible al público, ya sea mediante el pago de una entrada o sin dicho pago”, aunque excluyó de la prohibición a los sorteos autorizados.

En 1984, la “Lei do Jockey” permitió las apuestas sobre carreras de caballos. Nueve años más tarde, la “Ley Zico” permitió la explotación de salas de bingo mediante permisos expedidos por las autoridades de Hacienda de cada uno de los estados federados. Los casinos estaban prohibidos.

mucho más beneficioso en orden social y económico regularlo, por cuanto esta es la mejor manera de controlar la oferta de servicios de los operadores impidiendo la oferta indiscriminada y la problemática que en alguna medida el juego incontrolado puede generar (menores, prohibidos, ludopatía, etc..) y por otra parte es la mejor forma de combatir el juego ilegal y los delitos que de manera conexa con él se cometen (fundamentalmente fraude fiscal, blanqueo y evasión de capitales, amaños de partidos).

En ese sentido el proyecto se fundamenta en que se hace necesario acabar de una vez con la consentida ilegalidad con la que hasta el momento se viene desarrollando el juego en Brasil²³ y la fuerte conexión que existe entre el juego y los funcionarios públicos. Por otra parte, se argumenta que la regulación del juego aumentará significativamente los ingresos del gobierno, sin causar un aumento de la presión fiscal sobre los demás contribuyentes y mejorando el bienestar y la salud de estos (aportaciones a seguridad social y campañas de concienciación sobre los efectos nocivos del juego incontrolado).

El texto aprobado mejora la propuesta original²⁴ y propone:

a) Los juegos de azar que se podrán comercializar definiéndolos²⁵, e incluyendo los juegos de azar por vía electrónica, el proyecto de ley regula el funcionamiento de los juegos de azar en todo el país²⁶

²³ A pesar de que como hemos visto el juego esta prohibido en Brasil desde 1946, de hecho, como no podía ser de otra manera el juego sigue presente en Brasil operándose de manera ilegal. Se juega de manera presencial y online en plataformas de juego que operan a nivel internacional. El juego más popular actualmente en Brasil es el denominado “Jogo do Bicho”. Según los datos conocidos, se estima que el negocio ilegal del Jogo Do Bicho al menos mueve unos 18 mil millones de Reales y se comercializa en miles de locales.

El Jogo Do Bicho, vio la luz en 1892, ideado por el propietario del Zoológico de Rio de Janeiro para que los visitantes jugaran y apostaran en esta lotería por uno de los 25 animales que tenía el zoológico.

²⁴ En julio de 2014 el senador Ciro Nogueira presentó un proyecto de ley (PLS 186/2014) para legalizar los juegos de azar y acabar con la situación de indefinición y falta de seguridad jurídica que en sus cálculos y a esa fecha comprometía un juego ilegal por valor de 18.000 millones de reales.

²⁵ El proyecto según su Art. 3 considera juegos de azar, entre otros: el juego de números (loterías); juego de bingo, en persona, en línea o a través de video; y Juegos casinos en complejos de ocio integradas o en línea.

El proyecto de Ley los define así en su artículo nº4:

b) la asignación a la competencia exclusiva del Ejecutivo Federal para regular y otorgar la acreditación a la explotación de juegos de azar, con el fin de permitir a las normas y criterios uniformes en todo el territorio nacional²⁷;

c) La asignación de la jurisdicción sobre los Estados y el Distrito Federal para inspeccionar los establecimientos acreditados para el funcionamiento de los juegos de azar dentro de sus respectivos territorios, y en el caso de los casinos, la supervisión será única responsabilidad del Poder Ejecutivo Federal²⁸;

d) La eliminación de ciertos requisitos para obtener la acreditación para la exploración de los juegos de azar que podrían obstaculizar la entrada de nuevos participantes en el

Loterías: combinación de números para obtener un premio en efectivo, mediante la colocación de tickets, listas, cupones, vales, documentos, guiones, señales, símbolos, o cualquier otro medio de distribución, y los jugadores de designación o apostantes.

Bingo: dibujos al azar de números del 1 (uno) a noventa (90), distribuidos en tarjetas de bingo impresas o virtuales, cada uno con quince números mediante extracciones sucesivas, alcanzan un preestablecido establecido para adjudicar, por un (1) o más participantes.

Videobingo (solo bingo electrónico - BEI): juego de bingo electrónico en el que el monitor de vídeo muestra las bolas, fotos, tarjetas, o cualquier otra forma de presentación de las combinaciones ganadoras, qué combinaciones se extraen electrónicamente hasta un límite predeterminado, con el programa dedicado, impulsada de forma individual por el jugador, cuyo destello, inviolable y vinculada a la programación electrónica de la memoria de la máquina, ficha todas las transacciones en el curso de su uso en los que un jugador contribuye a una secuencia ganadora, tabla de premios previamente establecido.

Juegos electrónicos: el juego de formas que utilizan la plataforma electrónica especializada e implica un jugador interactuar con una máquina;

Juegos de casino: juegos de cartas, como el blackjack o baccarat, juegos de video y la ruleta, entre otros, sin dejar de lado las nuevas formas de juego.

Art. 4 Todos los tipos de juegos de azar a explorar debe ser presentado para su aprobación por el organismo del Poder Ejecutivo Federal para establecer el reglamento de esta Ley.

²⁶ Art. 1 La presente Ley regula el funcionamiento de los juegos de azar en todo el país.

- 1 se consideran juego de juego en el que la ganancia y la pérdida dependen principalmente de la suerte.
- 2. Se considera los juegos de azar a través de juegos electrónicos, o en línea, cualquier juego de azar cuyas apuestas se hacen a través de una plataforma electrónica, tales como Internet, mediante el uso de la computadora, teléfono o cualquier otro dispositivo de comunicación para la transmisión y el intercambio de información.

²⁷ Art. 2 está autorizada por esta Ley y su reglamento, el funcionamiento de los juegos de azar en todo el país.

²⁸ Artículo 5 del Proyecto

mercado y la introducción del requisito, negando que ningún cargo electivo, tanto federal, estatal como municipal, pueda explotar juegos de azar²⁹;

La licencia para la explotación de casinos en un complejo de ocio integrado se dará por un período de treinta años a partir del comienzo efectivo de las operaciones.

La licencia para la explotación de los juegos de bingo, loterías y juegos de azar, será por período predeterminado.

Los establecimientos con licencia para ejercer la actividad de explotación de juego podrán mantener los servicios de bar y restaurante, así como espectáculos artísticos y culturales, de manera añadida a la actividad principal de juego³⁰

e) Mayor control de los establecimientos acreditados para explotar los juegos de azar, que les exige promover la identificación de todos los jugadores³¹ y que se presentará al Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con los reglamentos, información sobre todos los jugadores que reciben premios de más de R \$ 10.000 , 00 (diez mil reales) en un período de treinta días;

²⁹ El artículo 6 del Proyecto establece que la acreditación para explorar los juegos de azar se otorgará únicamente a las empresas que demuestran, incluso con respecto a los accionistas mayoritarios: I - el cumplimiento fiscal en materia de impuestos y contribuciones de las competencias de la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; II - capacidad financiera; y III - no hay certificado de aprobación de antecedentes penales mal con la presentación de los tribunales federales y los tribunales estatales del lugar del domicilio o residencia en el caso del director, gerente, directivo o accionista de control de la corporación.

§ 1. Una entidad jurídica interesada en el juego de funcionamiento debe ser organizada bajo las leyes brasileñas, con sede y gestión en Brasil.

§ 2. La creación de una persona jurídica de derecho brasileño es una condición indispensable para la concesión de la acreditación de una entidad jurídica que deseen explorar los juegos de azar a través de medios electrónicos, tanto para sitios alojados en Brasil y para los sitios alojados en el extranjero.

§ 3. Se les prohíbe la exploración de los titulares de los juegos de azar cargos electivos, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

³⁰ Según se establece en el Art. 9 del PL

³¹ Según se establece en el artículo 8 del PL:

- La persona física residente en Brasil debe ser identificado mediante la presentación de la inscripción Número de individuos (CPF), acompañada de la prueba de documentos de identidad.
- La persona física residente en el extranjero se identificará mediante un pasaporte.
- El establecimiento remitirá al Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con los reglamentos, información sobre los jugadores reciben premios más de R \$ 10,000.00 (diez mil reales) acumulados en el juego individual o a través de diversos juegos, dentro de los treinta días.

Además sólo se concederá la licencia para el juego de loterías a las empresas que demuestren tener reserva de recursos garantizados para el pago de sus obligaciones.³²

f) Determinar que la licencia para los juegos de lotería se limita a los límites territoriales del municipio³³, mientras que la licencia para el funcionamiento de las salas de bingo³⁴ debe limitarse a un máximo de una (1) sala de bingo por cada doscientos cincuenta mil habitantes;

g) Establecer que el único modo de juego electrónico permitido en las salas de bingo será el bingo de vídeo, lo que limita la instalación de hasta 500 máquinas de video bingo en las salas de bingo y establecer los criterios para el funcionamiento del bingo que se pueda operar³⁵;

h) En cuanto a los casinos, se establece que deben operarse en un complejo de ocio integrado, construido específicamente para este propósito. El espacio físico ocupado por el casino debe corresponder a un máximo de 10% de la superficie total del complejo de ocio integrado. Por ocio integrado se entiende un complejo que contendrá al menos un alojamiento en un hotel con estándar superior, espacios para reuniones y eventos culturales y artísticos grandes, bares y restaurantes, centros comerciales y otros lugares de entretenimiento y comodidad a discreción del empresario. Las licencias se otorgaran atendiendo a una localización y baremo preestablecido³⁶.

³² Según se establece en el Art. 10 del PL

³³ Según se establece en el Art. 11 del PL

³⁴ El artículo 12 del PL establece que el juego del bingo será explorado únicamente en salas de bingo y estadios u otros lugares, permitidos por la regulación.

El “Bingo permanente”, se efectuara en salas apropiadas, el proceso de extracción de las bolas se hará mecánicamente con uso del sistema de circuito cerrado de televisión y difusión de sonido, pudiendo ofrecer premios en dinero. Las “casas de Bingo”, donde se podrá ofrecer juego de bingo colectivo deberán tener una capacidad mínima de 250 personas, ofreciendo premios exclusivamente en efectivo, se prohíbe la venta de tarjetas fuera de la sala de bingo.

La normativa también incluye la modalidad del bingo eventual (no efectuado en sala y sin periodicidad determinada) pueden ofrecer premios únicamente de bienes y servicios, libre y sin trabas.

³⁵ Según se establece en los Arts. 13 y 14 del PL

³⁶ Ello con el fin de promover estímulos regionales y sociales. En esa medida el Poder Ejecutivo Federal, mediante la indicación de los Estados y teniendo en cuenta la existencia de patrimonio turístico y el

i) La licencia para los casinos se otorgará por un período de treinta años³⁷, a partir del comienzo efectivo de las operaciones y podrá renovarse por períodos sucesivos. Además, se relacionan los criterios mínimos que deberá respetar la autoridad otorgante para elegir al licenciataria³⁸.

Se establece también que el Poder Ejecutivo podrá otorgar licencias para 35 casinos, con sujeción a los límites de al menos 1 y un máximo de tres establecimientos de Estado y un máximo de tres establecimientos por grupo económico

Los casinos podrán comercializar juegos de cartas como el baccarat o el blackjack, juegos electrónicos y la ruleta, y nuevas formas de juego³⁹.

j) Las multas⁴⁰ que pueden imponerse en caso de infracciones administrativas, irán desde un mínimo de diez mil reales a un máximo de quinientos mil reales, y su importe

potencial para el desarrollo económico y social de la región determinará los lugares donde los complejos de ocio integrado pueden obtener licencia.

³⁷ La propuesta original señalaba 20.

³⁸ El art. 18 del PL refiere los criterios de selección:

I - el entretenimiento y la comodidad que ofrece el empresario, tales como balnearios, áreas para deportes o entretenimiento, clubes nocturnos, museos, galerías de arte, campos de golf, parques temáticos o agua, estadios, auditorios, entre otros;

II - el monto de la inversión y el plazo para la ejecución del complejo de ocio integrado;

III - la integración de las condiciones de desarrollo de la sostenibilidad ambiental de la zona elegida para su aplicación;

IV - la contratación, preferiblemente a mano al trabajo de ubicación;

V - el número de empleos que se creen;

VI - la realización de inversiones, por acreditado, mantenimiento del casino, en el cumplimiento de las normas de seguridad en la construcción, ampliación, renovación o remodelación de los casinos; y
VII - programas de formación y capacitación con el uso eficaz de los profesionales en el hotel, el turismo y los servicios relacionados.

³⁹ Relación en el art.4

⁴⁰ Art. 22. Corresponde a los organismos reguladores imponer las siguientes sanciones administrativas, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el debido proceso, garantizado la defensa contradictoria y completo:

I - advertencia;

II - multa;

III - multa diaria;

IV - incautación de los instrumentos, documentos y otros objetos y componentes para el funcionamiento de máquinas y plantas;

V - la suspensión parcial o total de las actividades mediante la prohibición del establecimiento; y

VI - la cancelación de la acreditación.

se dedicará a inversiones en la seguridad pública y podrán ser actualizadas en función de la inflación.

La empresa y sus directivos tendrán responsabilidad civil, penal y/o administrativa por el ejercicio irregular de la explotación de juegos de azar.⁴¹

k) El Poder Ejecutivo Federal reglamentariamente establecerá las condiciones para que los establecimientos que tengan licencia para explotar el juego tengan un sistema de interconexión de sus sistemas de control de apuestas que permita a la autoridad fiscal competente la monitorización continua en tiempo real de su actividades;

l) Las loterías, cualquier bingo y otros juegos de azar regulados en la legislación específica no están sujetos a esta ley.

m) Las empresas podrán transferir su licencia después de su entrada en funcionamiento.

n) Se prohíbe la participación de menores de dieciocho años; permitir la participación de un menor de edad en los juegos de azar será delito;

o) Las empresas deberán incluir mensajes de juego responsable y la Administración estará obligada a ofrecer campañas educativas para crear conciencia sobre los riesgos relacionados con los juegos de azar, así como estimular la formación de grupos de apoyo como una manera de combatir el riesgo de la adicción a los juegos de azar;

Para fijar el monto de la multa se considerará de forma acumulativa o alternativamente, entre otros criterios, los siguientes:

I – la falta de antecedentes del delincuente;

II - la gravedad de la parte delantera carente de efectos generados, o puedan generar terceros:

III - la reincidencia en la violación de la misma naturaleza; y

IV - la obstinación en la práctica de violaciones administrativas.

4. Las multas pueden ser aplicados de forma acumulativa con otras sanciones.

5. La multa diaria se mantendrá y acusado hasta que se corrija el acontecimiento que les dio origen a su aplicación, que no exceda de un plazo máximo de sesenta días, después de lo cual se aplicará la pena de suspensión de actividades, por plazo no mayor treinta días.

6. No se haya resuelto la incidencia, en términos del parágrafo 5 de este artículo, se comunicará a la Administración Federal de cancelar la acreditación.

7 La multa se aplica también a las personas que, como socios o esté a cargo de la administración del establecimiento, se ha practicado en la cara de la actividad, los actos ilícitos en perjuicio del régimen legal de los juegos de azar o de competencia directa o indirectamente a la comisión de violaciones de esta Ley.

⁴¹ Según se establece en el artículo 23

p) Se determinará reglamentariamente el establecimiento de límites y restricciones a la publicidad comercial de juegos de azar y de los establecimientos que operan juegos de azar;

q) Se establecen las personas jurídicas autorizadas para operar juegos de azar en la Ley de Lavado de Dinero, por lo que están obligados a registrar las operaciones de los clientes e informar al Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF) y se determinará la adopción de medidas por parte del Banco Central de Brasil, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo Monetario Nacional, para frenar el uso de instrumentos de pago, tales como tarjetas de crédito, los juegos de azar electrónicamente administrado por empresas no acreditadas.

El porcentaje específico que se debe revertir en premios se fijará reglamentariamente para cada juego estableciéndose como mínimo entre el 50% y 70% de lo jugado⁴².

La tasa fiscal prevista será de 10% de los ingresos brutos obtenidos por la explotación de los juegos en las tiendas físicas. En el caso de la operación de juegos en línea, la tasa establecida será del 20%.⁴³

En lo visto el objetivo de la nueva normativa es establecer un marco regulatorio estable y único para la explotación de los juegos de azar en Brasil, teniendo en cuenta el aspecto histórico y cultural y la importancia que su legalización podría tener tanto económica como socialmente intentando resolver una problemática de gran magnitud⁴⁴

⁴² Según el art 19 del P.L

⁴³ Se justifica por la falta de altos costos en la explotación de los juegos en línea, lo que hace suponer que no habrá margen de beneficio más significativo y por lo tanto mayor capacidad de pago.

⁴⁴ Una explicación muy acertada sobre esta realidad:

“Desde su origen hace 121 años hasta hoy, el pueblo brasileño dotó de legitimidad a su tradicional juego de lotería aunque conforme al nuevo proyecto de reforma del nuevo Código Penal, se propone la derogación de la Ley de delitos penales y se propone que directamente, la lotería del Bicho sea catalogada como delito.

Según los expertos en la materia, la propuesta de penalizar el Jogo do Bicho como un delito debe estar acompañada por un marco regulatorio que abarque todo el sector, dado que sostienen que luego de tantos años de funcionamiento ilegal, la lotería no va a terminarse de la noche a la mañana. Especialistas sostienen que llegan a casi 20 millones de apostadores que apuestan diariamente y que pese

Por una parte, ante la evidencia de las importantes cifras de juego ilegal y los problemas de corrupción añadida se opta por regular en vez de prohibir respetando la libertad que tiene el ciudadano⁴⁵, para elegir si quiere o no jugar, ayudando a que pueda hacerlo de manera segura y previniendo los posibles efectos adversos del juego incontrolado y fundamentalmente generar nuevos recursos para las arcas públicas y las políticas sociales en un momento económico crítico para Brasil.

Conclusiones

Creemos que la reflexión que se ha hecho por los reguladores en Brasil y el planteamiento que se hace en la propia normativa que esperamos que, tras su fase final de tramitación, finalmente pueda aprobarse y muy pronto entre en vigor, apostando por una unicidad vertebradora del sistema es el camino adecuado y el ejemplo que debe andar el resto del continente americano.

En eso, como ya hemos visto también está, de manera muy similar uno de sus principales motores México, donde este año, por primera vez se celebrará en continente americano la que será ya la tercera edición de la Cumbre Iberoamericana del Juego⁴⁶

a las prohibiciones, lo seguirán haciendo. Además hay que tener en cuenta que harán sin el Jogo do Bicho los más de 500 mil punteros de la lotería de los animales que están extendidos por todo el país. Lo que más preocupa es la premisa que sostiene que en Brasil el sistema penitenciario no tiene lugar para los 500 mil vendedores de la lotería, por lo tanto o se agrandan los sobornos o habrá una Ley que no se cumpla. Preocupante.

Pese a todas las prohibiciones, el juego del bicho, pasó por varias generaciones y varios gobiernos, sobrevivió a grandes crisis políticas e incluso a la dictadura militar, con todo esto, se especula que también resistirá la propuesta de proyecto para la reforma del nuevo Código Penal que propone la derogación de la Ley de Delitos”.

<http://eldiario.deljuego.com.ar/submenuanalisisdela realidad/7927-el-jogo-do-bicho-cumple-121-anos-pero-lleva-71-de-prohibicion.html> y www.magocom.com.br

⁴⁵ DataSenado, la agencia del Departamento de Investigación y Opinión del Senado de Brasil, llevó a cabo una encuesta telefónica nacional en donde se entrevistaron a 1.232 ciudadanos de 119 municipios, incluyendo todas las capitales. La principal pregunta de la encuesta fue precisamente, si el Jogo do Bicho debe ser legalizado, considerando que hay un margen de error estimado de un 3%, el 48% contestó estar de acuerdo con la legalización mientras que un 50% no está de acuerdo y un 2% no sabe o no contestó.

⁴⁶ La Ciudad de México será la sede de la III Cumbre Iberoamericana del Juego, que se desarrollará durante los días 17 y 18 de mayo de 2016. Las dos ediciones previas se celebraron en Madrid con el impulso y patrocinio de la Dirección General de la Dirección General de Ordenación de Juego (ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España). El Gobierno de México, a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), será esta vez el anfitrión que participará en la organización de este foro a nivel

foro de participación abierta en el que se pretende abrir un debate y diálogo entre los distintos actores de la industria del juego y los representantes de los países participantes⁴⁷ para tratar de resolver las diferentes problemáticas que tiene el sector en cada jurisdicción y en último término tratar de buscar fórmulas de integración en un paraguas normativo que permita la posibilidad de establecer sinergias entre los diferentes países y los operadores de juego para tratar de constituir un mercado global que beneficie a todos.

El año pasado durante la celebración de este evento, haciéndose eco de las continuas peticiones de las industrias del juego latinoamericanas, -dando continuidad a la idea de crear un escenario de regulación común expresado en la presentación del mismo por el Director General de Ordenación de Juego, Carlos Hernández-, el Director General de Juegos y Sorteos de México, Luis Felipe Cangas significó que el principal objetivo por el que deberían trabajar todos los reguladores es encontrar ese paraguas normativo común.

En sus palabras "es relevante que todos los países trabajen con los mismos instrumentos y la mismas reglas en el juego" acuñando el leivmotiv "diplomacia del juego" que precisamente será el lema de la III Cumbre.

Efectivamente ese es el escenario que se debe tratar de construir con un modelo de mínimos que permita hacer realidad las demandas de los jugadores y operadores de juego: seguridad jurídica, un esquema de partida que permita hacer viable el negocio de manera muy similar en todas las jurisdicciones, evitando tener que reduplicar trámites y acercando los requisitos técnicos, liberando por tanto esfuerzos administrativos y en ello recursos económicos que pueden ser dedicados a implementar la oferta de negocio y masa crítica, o lo que es lo mismo, liquidez internacional.

internacional en el que, como en las dos precedentes ocasiones intervendrán empresarios y reguladores españoles y latinoamericanos.

Este año 2016 el lema será «La Diplomacia del Juego: nuevo elemento integrador», la III Cumbre se plantea como objetivo continuar el debate y diálogo entre los distintos actores de esta industria, a fin de avanzar hacia la colaboración y la generación de sinergias entre países gracias al fortalecimiento de vínculos gubernamentales y empresariales.

⁴⁷ En otras ediciones han participado: Chile, Panamá, Paraguay, España, Uruguay, Perú, Argentina, Bolivia, Portugal y México.

Por otra parte, y no menos importante este paraguas normativo debería fundarse en la colaboración más absoluta para hacer frente a una de las problemáticas más importantes que ahora tienen las administraciones y que pone seriamente en riesgo no sólo el propio modelo de juego, sino también el del deporte⁴⁸ y que no es otro que las apuestas ilegales y el amaño de resultados deportivos.

El Consejo de Europa, ha sido la primera institución a nivel internacional, que ha alertado que todos los países y deportes del mundo pueden en teoría verse afectados por la manipulación de las competiciones deportivas, y que por tanto este es un fenómeno que supone una amenaza global a la integridad del deporte y exige una respuesta mundial.

Por no ser prolijo me remitiré a la opinión ya dada sobre esta problemática en anteriores números de las Revista.

En este sentido, y particularmente por la confluencia de significados eventos deportivos que este año se celebrarán en Sudamérica y ante el nuevo escenario de juego que afortunadamente se abre con las nuevas normativas analizadas, sería muy importante que una de las piedras de toque fuera encontrar una medida en igual término que el recientemente ratificado ya por España y otros países europeos Convenio del Consejo de Europa para la lucha contra el amaño de partidos, para posibilitar un esquema de cooperación, prevención e intercambio de información entre todas las administraciones y un marco de sanción efectivo.

Este Convenio que ya analizamos⁴⁹ tiene como objetivo luchar contra el amaño de partidos y la manipulación de competiciones deportivas y pretende instar a los

⁴⁸ A la vista de la gravedad que estaba tomando el problema de los amaños de resultados deportivos ya en marzo de 2011 el Comité Olímpico Internacional (COI) creó un Grupo de Trabajo, compuesto por representantes de alto nivel del movimiento deportivo, los poderes públicos, las organizaciones internacionales y los operadores de apuestas, para que propusiera formas de combatir las apuestas deportivas irregulares e ilegales, y el 2 de febrero de 2012 se adoptó una hoja de ruta en Lausana para la adopción de medidas al respecto.

⁴⁹ Análisis del Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de las competiciones deportivas. Revista Aranzadi de derecho de deporte y entretenimiento, N^o. 44, 2014, págs. 99-122.

gobiernos a poner en marcha medidas para prevenir los conflictos de intereses entre los operadores de apuestas y las organizaciones deportivas.

Creemos, que junto con la armonización normativa, especialmente para aunar con carácter de mínimos los requisitos técnicos de la oferta de juego y los condicionantes administrativos de entrada para las empresas operadoras es muy importante caminar ya de la mano para resolver esta otra problemática, porque si pronto no se le da una solución, cada vez más global, esos otros esfuerzos serán vanos.

Si se consiguen ambos objetivos es muy probable que durante los próximos años haya un escenario muy favorable de crecimiento para el sector del juego en Sudamérica con la entrada de muchos operadores internacionales y la consolidación de los operadores nacionales, muchos españoles.